

INFORME TECNICO N° 004-2025- MPJGA-SGA

PARA : LIC.PABLO PLUMIEER REQUENA AUQUI
Gerente de Administración-MPJ

DE : LIC.ADM.KELY ROCIO TORRES ROMERO
Sub Gerente de abastecimiento -MPJ

ASUNTO : INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS

REFERENCIA : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (COMPRESORA NEUMÁTICA Y MARTILLO NEUMÁTICO) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR COLINA CUADRA 7,8 Y 9 JR ACOLLA CDRA 11 DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN

FECHA : JAUJA, 21 DE MARZO DE 2025



Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para expresar mis saludos cordiales y a la vez informar lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

1.1. De fecha 20 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Obras solicita con pedido de servicio 0390 solicita **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (COMPRESORA NEUMÁTICA Y MARTILLO NEUMÁTICO) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR COLINA CUADRA 7,8 Y 9 JR ACOLLA CDRA 11 DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN**.

2. MARCO LEGAL

2.1. El Artículo 98 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no menciona sobre las condiciones para el empleo de la comparación de Precios, nos menciona:

"98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación."

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios."

"98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

2.2. El Artículo 99 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no menciona sobre el procedimiento de la comparación de Precios, nos menciona:

99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.

99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.

99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



3. ANALISIS

3.1. Que en conformidad numeral 98.1 del artículo 98 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y habiendo constatado que cumple con las Condiciones para el empleo de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (COMPRESORA NEUMÁTICA Y MARTILLO NEUMÁTICO) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR COLINA CUADRA 7,8 Y 9 JR ACOLLA CDRA 11 DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.

- I. Existen en el mercado;
- II. Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
- III. Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación."

4. CONCLUSION

En amparo a lo normado por el artículo 98 y 99 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, capítulo IV, es procedente el empleo de comparación de precios debido a que se cumple con lo establecido en la norma de referencia. Por lo que es procedente la utilización y se solicita a su despacho la autorización de esta misma

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Lic. Adm. Xyly Rocío Torres Romero
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
VISTO EL EXP. PROVEIDO N°

21 MAR 2025
Carfeso a: SG. Abastecimiento
Para: Autorizado para Continuar con el Trámite
Firma: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
21 MAR 2025
HORA FOLIOS
FIRMA _____